

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4617000658**

0%

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1M17000200**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401403	FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	UN	270	\$ 23.470000	\$ 6,336.900000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL

DESCRIPCION COMERCIAL:  DUROGESIC 50 MCG/HORA.

MARCA DEL PRODUCTO:  JANSSEN.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION:  BELGICA.

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO:  18 MESES.

VIDA UTIL DEL PRODUCTO:  18 MESES.

FORMA DE ENTREGA :  05 DIAS HABILDES DESPUES D/RECIBIR PERMISO DE DNM.

FORMA DE PAGO:  CREDITO 60 DIAS CALENDARIOS.PRECIO INCLUYE IVA.

VALIDEZ DE LA OFERTA:  120 DIAS A PARTIR DE LA RECEPCION.

NUMERO REGISTRO C SSP: F007621022007

REPRESENTADO: JANSSEN.

NOMBRE DEL FABRICANTE: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

PAIS DEL FABRICANTE: NO LO DETALLA.

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION:  CAJA X 5 PARCHES.

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:  04/2019.

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA:  ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ATACATL.

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION COMPRA: 270 UN.(54 CAJAS).

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Vigencia de la Orden de Compra: a partir de la legalización hasta el 31/03/2018. Tramite de Pago: Ver Anexo I adjunto a Orden de Compra.Cuando el ISSS acepte entrega del producto con un vencimiento menor a lo establecido por el ISSS, el contratista deberá de presentar para cada entrega Acta Notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado el vencimiento del producto, para que se realice el cambio del producto en un plazo no mayor de 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS.Por ser medicamento controlado la sociedad manifiesta que la entrega sera 5 días hábiles después de recibir el permiso autorizado por la DNM, lo cual es aceptado de acuerdo a lo manifestado en Acta de recomendación.

**VALOR TOTAL \$ 6,336.900000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 12 DIAS DEL MES DE *Diciembre* 2017 *Recibi Original de Pag 1 de 1*  
*10:35 am*

*[Signature]*  
I.S.S.S.



[REDACTED]

CONTRATISTA

DROGUERIA SANTA LUCIA S.A. de C.V.

Lic. Sofia Lorena de Rivas



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

DPL

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4617000658 LIBRE GESTION No. 1M17000200**  
**"FENTANIL PARCHES TRANSDERMICOS 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL"**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERA PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Copia de Orden de Compra (si es entrega parcial) Original de la Orden de Compra (si es última entrega).
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo del producto entregado, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira el producto según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que este sea trasladado del almacén del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ATACATL.**

Es necesario contactar al Almacén de Medicamentos, Atacatl (Lugar de entrega), para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al almacén. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto y/o servicio a entregar debe de cumplir con las especificaciones de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucional.

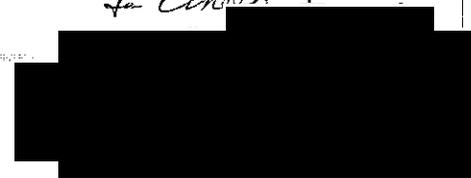
**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERA:**  
**LA JEFATURA DEL ALMACEN DE MEDICAMENTOS, ATACATL.**

*Recibi Original  
La Anata T*

vdee/



*[Signature]*  
 Lic. Sofía Lorena de las Heras



SS 12/10/2017  
10:35 am



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES**  
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS INSTITUCIONAL**  
**SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

**ANEXO I**

**ORDEN DE COMPRA 4617000658 LIBRE GESTION No. 1M17000200**  
**"FENTANIL PARCHE TRANSDERMICO 50 MCG/HORA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL"**

**FIRMA DE ORDEN DE COMPRA**

Con base a lo establecido en el Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública UNAC pág. 173, considerar lo detallado a continuación según sea el caso (CONTRATO u ORDEN DE COMPRA):

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.



Lic. Sofia Lorena de Rivas

*Recibí original  
Linda Arce*



59 12/ Dic / 2017  
10:35 am

vdee/

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*